Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243120165011**
Fecha: **20-05-2024**

Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2024

Ingeniero
ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL
interautopistasdelcaribe@interautocaribe.com
Ciudad

ASUNTO: Aprobación Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 15-40-101073189 Anexo 10. Respuesta radicado ANI N.º 20234091394952 del 05 de diciembre de 2023 y No. 20244090167532 del 09 de febrero de 2024. Contrato de Interventoria No. VE- 557 -2021. Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.

Respetado Ingeniero,

En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente aprobamos la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 15-40-101073189 Anexo 10, del Contrato de Interventoría N.º VE-557-2021:

Nombre del Proyecto: Autopistas del Caribe corredor de carga Cartagena - Barranquilla.

Etapa del Proyecto: Preoperativa

Póliza de Contrato básico (o de adición, No. De adición): Contrato VE 557 del 2021 – Otrosí No. 1.

Contrato No. VE 557 del 2021
Fecha del contrato: 13 de septiembre de 2021

Clase de Contrato: Concesión __ - Interventoría: x

Plazo del Contrato: El plazo estimado del Contrato de Interventoría VE-557-2021, de conformidad a la CLAUSULA 2.3. Termino de ejecución del Contrato, y Clausula Primera del otrosí No. 1 del 20 de abril de 2023 es el siguiente:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243120165011**
Fecha: **20-05-2024**

"(…) ***CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato.***

El plazo de ejecución es de ***CIENTO DOS (102) MESES****, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su correspondiente liquidación de conformidad con la* ***CLÁUSULA 3.1. Obligaciones del Interventor****., siempre y cuando la interventoria cubra en dicho plazo la fase de liquidación del Contrato de Concesión (…)"*

"(…) ***CLAUSULA PRIMERA. -*** *Suprimir la Tabla de la Sección 2.3 "Término de ejecución del Contrato", y adicionar Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo los cuales quedaran así:*

Parágrafo Primero: *La duración de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa tendrá la misma duración de la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión desplazada por el Acuerdo Tercero del Acta de EER suscrita el 24 de febrero de 2023. Lo anterior sin perjuicio de lo que definan las Partes una vez se suscriba el otrosí al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuyo objeto sea modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recaudo de Peaje que generan los eventos indicados en la parte considerativa del Acta del EER.*

Parágrafo Segundo: *La duración de la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento será definida por las Partes, una vez se suscriba el otrosí al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuyo objeto sea modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recaudo de Peaje que generan los eventos indicados en la parte considerativa del Acta del EER y, así, garantizar la continuidad del Contrato de Concesión y superar el Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos definidos en la parte considerativa del presente Otrosí. (…)"*

Objeto del Contrato: El objeto del Contrato de Interventoría VE-557-2021, de conformidad a la CLAUSULA 2.1 Objeto, es el siguiente:

> *"(…) El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de Concesión.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a:

(a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión.

(b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión.

(c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión. (…)"

Valor del Contrato: El valor del Contrato de Interventoría VE-557-2021, de conformidad a la CLAUSULA 2.5 Valor Estimado del Contrato y Valor Efectivo, es el siguiente:

*«(a) El valor estimado del Contrato de Interventoría es de hasta **CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO] PESOS ($43.097.455.758,00)** del Mes de Referencia, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.*

*(b) El valor efectivo del Contrato de Interventoría corresponderá al que efectivamente se consigne en la totalidad de las Actas de Cálculo de la Remuneración y se pague al Interventor en aplicación de lo previsto para la **CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.»*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243120165011**
Fecha: **20-05-2024**

PÓLIZAS

1. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Fecha de Expedición de la Póliza: 31 de octubre de 2023.

Compañía: Seguros del Estado S.A.

Tomador: Consorcio Interconcesiones Malla Vial.

Póliza No: 15-40-101073189 Anexo 10

Objeto de la Póliza: Ampara el pago de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados por el tomador de la póliza (Asegurado), los cuales representen lesión o muerte a personas y/o el destierro o destrucción de bienes de terceros durante la ejecución del Contrato VE-557-2021 relacionado con la interventoría integral que incluye pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de Gestión de Calidad del Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2016 correspondiente al corredor denominado Concesión Vial Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena -Barranquilla – Módulo 1".

Objeto de la modificación: Por medio del presente anexo y según las condiciones iniciales del contrato se modifica la vigencia de los amparos de la presente póliza.

Los demás términos y/o condiciones no modificadas continúan vigentes.

Valor total de la Póliza: $ 15.370.000.000,00

Amparos	Partes		Vigencia		Valor Asegurado
	Asegurado	Beneficiario	Desde	Hasta	
Predios Laborales y Operaciones	Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	19/10/2021	19/10/2024	$15.370.000.000,00
Daño Emergente y Lucro Cesante			19/10/2021	19/10/2024	$15.370.000.000,00

Documento firmado digitalmente
GTEC

Perjuicios Extrapatrimoniales			19/10/2021	19/10/2024	$15.370.000.000,00

La garantía descrita, fue revisada y confrontada con las estipulaciones establecidas en el Contrato de Interventoria VE 557 del 2021, sobre el particular, verificando que se ajusta a esta y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia conforme a lo indicado en memorando de la Gerencia Jurídica N.º 20241010063033 del 23 de abril de 2024; y en pronunciamiento de la Gerencia Financiera mediante correo electrónico de fecha el 22 de diciembre de 2023; en consecuencia, en mi condición de Vicepresidente Ejecutiva debidamente facultada, procedo a su aprobación.

Ahora bien, el pasado 20 de agosto de 2021 se expidió la Circular Conjunta N.º 001 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la que se dispone en su artículo primero que:

> *«(…) las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.*
>
> *Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.»*

Respecto a lo anterior, desde el equipo de seguimiento al contrato, se realizó la consulta correspondiente en la página web de Seguros del Estado S.A, la cual expidió certificación de las pólizas que se ajustan a los anexos presentados por la interventoria, y que hace parte de los documentos soporte de la presente acta.

Se recuerda a la Interventoria que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Así mismo se indica que cualquier insuficiencia en el valor asegurado, deducibles, infraseguros, modificaciones del valor asegurado frente al valor asegurable o en

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243120165011**
Fecha: **20-05-2024**

cualquier suma de la carátula, anexo, cláusula o amparo son a cuenta y riesgo de la Interventoría.

La entrega de una copia de este documento al titular de la garantía por cualquier medio surte efectos legales desde la notificación de la aprobación de la presente póliza.

La fecha de aprobación de la póliza, objeto del presente documento corresponde con la fecha de radicación de este.

Cordial saludo,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

Anexos: 1 Archivo Comprimido
cc:
Proyectó: Lili Estefany Cordoba Devia - Líder del Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga – VEJ
Revisó: Cecilia Muñoz Salamanca - Gerente de Proyecto
Nro Rad Padre: 20234091394952
Nro Borrador: 20243120028400

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
2024.05.20 20:00:12
Firmado Digitalmente
CN=LYDA MILENA ESQUIVEL RO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFR
E=lesquivel@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits